



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

UAC “MODIFICAN ARTÍCULO 15° DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA UAC”.

RESOLUCIÓN N° 428-CU-2017-UAC.

Cusco, 28 de setiembre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 576-2017/VRAC-UAC de fecha 13 de setiembre de 2017 y anexos, remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N° 581-CU-2016-UAC de fecha 12 de octubre de 2016 se aprobó el Reglamento de la Escuela de Estudios de Formación General de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UAC, entre otros.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificación del artículo 15° del Reglamento de la Escuela de Estudios de Formación General de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UAC, aprobado mediante Resolución N° 581-CU-2016-UAC.

Que, el literal u) del Artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo señalado por la señora Vicerrectora Académica ha acordado acceder a la modificación del artículo 15° del citado Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de setiembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 15° del Reglamento de la Escuela de Estudios de Formación General de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UAC, aprobado mediante Resolución N° 581-CU-2016-UAC de fecha 12 de octubre de 2016, de la forma siguiente, quedando subsistente en todos los demás extremos.

“Art. 15° La Escuela de Estudios de Formación General tiene un docente, ordinario o contratado, en el cargo de Coordinador de Actividades Extracurriculares a nivel Institucional, que depende del Director de la Escuela de Estudios de Formación General, designado por el Decano de Facultad a propuesta del Director de Estudios de Formación General, ratificada su designación por el Consejo Universitario o por quien haga sus veces. El docente designado coordinador ejerce la coordinación como parte de su carga lectiva con un peso de cuatro (4) horas semanales mensuales”.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/SG/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/VRIN
- EFG
- Serv. Acad.
- Interesados
- DIPLA
- Facultades (05)
- Dptos. Acad.
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Salazar
RECTOR